

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓN

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NUMERO SUELTO | 0,50 " |
| LINEA O FRACCIÓN | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

CIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Presidencia del Gobierno

Decreto de 15 de junio de 1942, por el que se dispone los diámetros de las mangueras contra incendios y sistemas de conexión de los instrumentos extintores.

Las previsiones en orden a la defensa contra incendios aconsejan unificar los diámetros y sistemas de conexión de los instrumentos extintores de modo que su intercambiabilidad facilite el auxilio entre diferentes municipios y entidades.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las mangueras contra incendios que en lo sucesivo se adquieran en España, tanto para los Ayuntamientos como para entidades del Estado o industriales de toda índole, tendrán dos diámetros únicos: de cuarenta y cinco y de setenta milímetros.

Artículo Segundo.—En los servicios de incendios la piezas de empalme serán precisamente intercambiables, del tipo llamado "Barcelona", y deberán construirse con arreglo a los dibujos acotados que quedan depositados en la Presidencia del Gobierno para facilitarlos a los interesados.

Estas piezas de empalme y las mangueras deben ser independientes de las de riego, hidrantes, carga de tanques u otras de especial aplicación, pero, en la medida posible, todas estas deberán adaptarse a los tipos de empalme y dimensiones de mangueras antes indicadas.

Artículo tercero.—Se podrán usar hasta su total desgaste las mangueras y enchufes que haya en la actualidad, construyendo piezas de empalme intercambiables que puedan enlazar las mangueras actuales de cualquier diámetro con las que son reglamentarias a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo cuarto.—Todos los Ministros, Ayuntamientos, Diputaciones, Organizaciones oficiales de todo orden, así como las entidades y empresas particulares observarán lo dispuesto en los artículos anteriores en orden a la adquisición y adaptación de su material contra incendios.

Artículo quinto.—Por la Presiden-

cia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

CIRCULAR

Por la presente llamo la atención de los señores Presidentes de la Corporación Provincial y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, así como la de los representantes o gerentes de empresas y entidades, sobre el cumplimiento del precedente Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Nación dictado para unificar el diámetro de las mangueras contra incendios y sistemas de conexión de los instrumentos extintores, consiguiendo así el que pueda actuar conjuntamente el material que de distintas procedencias se presente para prestar auxilio en caso de incendio, evitando así lo que frecuentemente ocurre de no poder ser utilizado por la diversidad de diámetro de las mangueras y demás elementos de conexión.

Oviedo, 24 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, César Guillén.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES - ABASTECIMIENTOS

Anuncio y nota extracto

Don Heliodoro González Balbín, en nombre y representación de don Tirso García y García, solicita autorización para derivar 0,20 litros de agua por segundo del manantial llamado "La Cuaderniga", que nace en el monte denominado "El Robledal", parroquia de Congostinas, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), con destino al abastecimiento de agua potable a un grupo de viviendas anejas a la mina de carbón "Recuperada", de la que el segundo es arrendatario.

La tubería de conducción, de 557 metros de longitud, se dispone para-

lamente al denominado Camino de los Prados, atravesando en su totalidad terrenos comunales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 19 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

La Corporación municipal, en sesión de 28 de mayo último, acordó aprobar y publicar las siguientes bases para la celebración de oposiciones para proveer, en propiedad, la plaza de Oficial primero de este Municipio:

1.ª Se convoca oposición para proveer, en propiedad, la plaza de Oficial primero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seis mil pesetas.

2.ª Dicha plaza será cubierta entre Oficiales Provisionales o de Complemento, y tiene el carácter de restringida. Sin embargo, debe advertirse expresamente que en el caso de no presentarse, o en el de no ser aprobado, un Oficial provisional o de complemento, para cubrir la plaza, ésta será provista siguiendo el orden sucesivo de preferencia de los cupos establecidos en el apartado noveno, letra d) de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939; por cuya razón podrán presentar sus solicitudes, que serán admitidas de manera condicional, los Caballeros Mutilados, Ex Combatientes, Ex-captivos y per-

sonas de la familia de las víctimas, e incluso las personas que, siendo españoles, reúnan las condiciones que se expresan a continuación y que se exigen a todos los solicitantes:

a) Ser mayor de veintún años y menor de cuarenta y cinco. (Certificación del Registro civil o de Autoridad competente)

b) Buena conducta. (Certificación del Alcalde.)

c) Carecer de antecedentes penales. (Certificación del Registro general.)

d) Ser persona adicta al Movimiento Nacional. (Certificación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.)

e) No estar sujeto a inhabilitación judicial. (Declaración jurada)

f) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. (Certificación médica).

g) Poseer un título académico expedido en Centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento.

3.ª Los documentos anteriores, debidamente reintegrados y con los que, en su caso, justifiquen méritos patrióticos de los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán presentarse con la consiguiente instancia, escrita de puño y letra del interesado, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL. En el acto de la presentación de los documentos, consignarán los interesados la suma de veinticinco pesetas, en la Depositaria municipal, en concepto de derechos de inscripción.

4.ª Los ejercicios de oposición serán presenciados y juzgados por un Tribunal constituido por el Alcalde-Presidente; por un profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; por el representante que designe la Comisión provincial de Reinserción de los Combatientes al Trabajo y por el Delegado de la Dirección General de Administración local, si fuere nombrado.

5.ª La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico oral y otro práctico escrito. El teórico, consistirá en contestar dos temas, que salgan a sorteo, del programa que se inserta en la disposición adicional segun-

da de la Orden de 30 de octubre de 1939, y el ejercicio práctico, en escritura a máquina, escritura manuscrita, tramitación completa de un expediente que fijará el Tribunal, a cada opositor, entre los siguientes: Prórroga de incorporación a filas de primera clase; habilitación de un crédito con cargo al superavit resultante del ejercicio anterior, y expropiación forzosa de una finca particular, y redacción de oficios para notificación a los interesados de distintos acuerdos municipales y resoluciones de la Alcaldía. Para desarrollar el ejercicio teórico tendrá cada opositor un plazo de una hora y para el práctico, un término de noventa minutos, sin ampliación.

6.ª Los ejercicios de oposición se verificarán transcurrido el plazo de cuatro meses, en el lugar, día y hora que el Tribunal hará público, con una antelación de siete días, por lo menos, mediante edicto que se fijará en la tablá de anuncios de la Casa Consistorial.

7.ª Todo miembro del Tribunal, podrá conceder hasta tres puntos, a cada uno de los opositores, en cada ejercicio, y se entenderá eliminado el opositor que, en ambos ejercicios, no alcance una puntuación mínima de doce.

8.ª Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté previsto en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que puedan concurrir al concurso todos aquellos que se crean con derecho a desempeñar la plaza indicada.

Navia, 16 de junio de 1942.—El Alcalde, Gonzalo F. Jardón.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Fontsa Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Rodríguez Novales García, contra acuerdo tácito de la Diputación provincial, sobre provisión de la plaza de Inspector Jefe de Exacciones provinciales, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador señor Gómez, don Celso, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; redámese el expediente de la Excm. Diputación de esta provincia y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Oviedo, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la pre-

sente que sello y firmo en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsa Aytés.

JUZGADOS

DE INFUESTO

Don Víctor García Lueso, Juez municipal en funciones de primera instancia de la fiesta y su partido.

Por el presente hago saber: Que doña Araceli Cueto Ardavin, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, presentó escrito en este Juzgado interesando la devolución de la fianza que para el ejercicio del cargo de Procurador tenía constituida su hermano don Rafael Cueto Ardavin.

Lo que se hace público de acuerdo con lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de que en el término de seis meses se presenten las reclamaciones que contra él hubiere, pasado el cual sin formularse ninguna, será devuelta dicha fianza. Infiesto, trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Víctor García Lueso.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Jefe de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente intereso a todos los Agentes de la Policía judicial en general, se proceda a la busca y ocupación de un motor eléctrico trifásico, marca "Siemens", de 210 voltios, 5 caballos de fuerza, de 1.450 revoluciones por minuto, de la casa Juan José Cruz y Compañía, de Bilbao, sustraído en la noche del treinta al treinta y uno del pasado mes de mayo en una barrera propiedad de la "Cerámica Guisasaola", sita en Ables (Llanera), de este partido judicial, procediendo igualmente a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre aquél, de no acreditar su legítima adquisición, poniendo todos ellos a disposición de este Juzgado, a las resultas del sumario que instruyo con el núm. 250 del corriente año, por sustracción.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Oviedo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Federico Martín.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apérbimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

CASTRO FEITO, José María, de veintinueve años de edad, del comercio, natural de Oviedo.

GARCIA BLANCO, Domingo, de treinta años de edad, jornalero.

ALVAREZ MARTINEZ, Faustino, de treinta y tres años de edad, chofer, y

BARAGANO MENENDEZ, Enrique, de treinta y dos años de edad, todos vecinos de Gijón, cuyos respectivos domicilios y paraderos se ignoran; comparecerán dentro del término de ocho días en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de ser oídos en a causa número 102 de 1942, que por robo de dinero a mano armada y en cuadrilla en la Casa de Banca "Maribona y Compañía", de esta plaza de Avilés, se reconstruye en este Juzgado.

Anuncios no Oficiales

Fábrica de Armas de Oviedo

CONCURSO

Precisándose contratar cuatro Médicos para la asistencia facultativa de los asociados de la Sociedad de Socorros Mutuos de esta Fábrica, en las condiciones que establece el Reglamento de la misma, dotados con el sueldo anual de seis mil pesetas se abre un concurso para que los que posean el título de esta profesión puedan concurrir al mismo, solicitándolo mediante instancia del Coronel Director del Establecimiento, a la que unirán certificados de los méritos profesionales, así como de antecedentes político sociales, depuración de que hayan sido objeto y resultado de la misma, así como de cuantos servicios hayan prestado durante el Movimiento Nacional o en su preparación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del próximo mes de julio, a las doce de la mañana.

El servicio se distribuirá en zonas, atendiendo a los lugares en que habitan los núcleos de población obrera.

El Reglamento estará a disposición de los concursantes, en la oficina de Dirección, de doce a una, sin perjuicio de que se remitirán ejemplares al Colegio Médico de la provincia.

Oviedo, 19 de junio de 1942.—El Coronel-Director, José María F. La dreda. 2-2

Sociedad general de Ferrocarriles VASCO-ASTURIANA

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad que, desde el día 12 de julio próximo, se pagará el cupón número 76 de las Obligaciones con primera hipoteca y el cupón núm. 14, de la emisión de 1935, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao; en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial, y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

También se hace público que, en el sorteo celebrado en el corriente

mes, resultaron amortizadas las Obligaciones de primera hipoteca números 81 al 90, 871 al 880, 1.221 al 1.230, 1.2661 al 1.270, 1.791 al 1.800, 2.611 y 2.612, 5.801 al 5.810 y 7.931 al 7.940, que serán pagados por su valor nominal, desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Iguatmente se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad que, a partir del día 1.º de julio próximo, se pagará contra cupón núm. 34, un dividendo complementario del tres y medio por ciento, que puede hacerse efectivo en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Se tendrá en cuenta, al realizar estas operaciones, lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 20 de junio de 1942.—El Presidente del Consejo José Tatiere,

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Obligacionistas, que a partir del día 1.º del próximo mes de julio, se abre el pago de los intereses correspondientes al cupón número 69.

El pago de los referidos intereses, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará en Oviedo, por los Bancos Español de Crédito y Herrero; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 22 de junio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.

Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de aguas de Somiedo S. A.

A partir del día 1.º de julio próximo, se hará efectivo en el Banco Herrero de esta plaza, el cupón número 45 de las Obligaciones primera emisión de esta Sociedad y el número 35 de las de segunda, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre y Arbitrio sobre producto neto.

Desde igual fecha y en el mismo Banco, se abonará también el cupón número 73 de las Obligaciones primera emisión de la extinguida Sociedad Popular Ovetense; el número 61 de las de la segunda y el número 45 de las de la tercera, con deducción de los mismos impuestos.

Se tendrán presentes las prescripciones del Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 22 del mismo mes.

Oviedo, a 20 de junio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso H. Vaqueró.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 8.267, expedido el día 27 de noviembre de 1940, se anuncia al público a los efectos del artículo 28 de los Estatutos.

Oviedo, 23 de junio de 1942.—El Director Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial